



DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS QUE DEBAN REALIZARSE FUERA DE LA ISLA.

Don/Doña _____, titular
del D.N.I. núm. _____; y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CON CONOCIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37.1.a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN EL ARTÍCULO 392 DEL VIGENTE CODIGO PENAL, AMBOS CONSIGNADOS EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO, LO SIGUIENTE:

1. Que es español/a o comunitario/a y tiene residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de San Andrés y Sauces.
2. Que esta matriculado durante el presente curso escolar en un Centro de Enseñanza Público o en un Centro Privado autorizado por un organismo público con competencia educativa.
3. Que no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276, de fecha 18 de Noviembre de 2003).

ASIMISMO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CON CONOCIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37.1.a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN EL ARTÍCULO 392 DEL VIGENTE CODIGO PENAL, AMBOS CONSIGNADOS EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO, LO SIGUIENTE (*El solicitante deberá señalar una de las dos opciones que a continuación se expresan*):

- Que ha solicitado o recibido la/s subvención/es con la misma finalidad que a continuación se relacionan, de la entidad o entidades (públicas o privadas) que seguidamente se indican:

- Que no ha solicitado o recibido ninguna subvención con la misma finalidad.

Para que conste y surta efectos, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de dos mil doce.

Fdo.:

Disposiciones referenciadas en esta declaración:

- *Artículo 392 del Código Penal.* El particular que cometiera en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de 6 meses a 3 años y multa de 6 a 12 meses.
- *Artículo 37 de La Ley General de Subvenciones.* También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. ...